

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXII	Salta, 20 de enero de 1981	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 23 PAGINAS			CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 55.314

N.º 11.151

Tirada de 700 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A MÜLLER
Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA
Ministro de Bienestar Social

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 450

TELEFONO N° 214780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION N° 589

Salta, 2 de setiembre de 1980

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de setiembre del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 20.000,—	\$ 150,— la palabra
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Avisos Comerciales	\$ 11.000,—	\$ 150,— " "
Edictos de Mina	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Avisos Administrativos	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Edictos Judiciales	\$ 8.000,—	\$ 130,— " "
Poseción Veinteñal	\$ 20.000,—	\$ 150,— " "
Remates inmuebles y automotores	\$ 20.000,—	\$ 170,— " "
Remates varios	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Sucesorios	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Balances de más de ¼ de página hasta ½ página	\$ 20.000,—	
De ½ página hasta (1) una página	\$ 40.000	
Más un adicional en concepto de prueba de	\$ 30.000	

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos

		Por ejemplar, dentro del mes	\$ 800,—
a) Anual	\$ 100.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 1.000,—
b) Semestral	\$ 65.000,—	Atrasado, más de un año	\$ 2.500,—
c) Trimestral	\$ 40.000,—		

Art. 2º — Dejar establecido que se mantienen en vigencia las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la resolución ministerial Nº 61/80.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M. de Economía Nº 1882 del 26-12-80 — Disponer reestructuración presupuestaria año 1980	188
M. de Economía Nº 1885 del 26-12-80 — Designar Director interino en el Dpto. de Variaciones de Costos, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas al Ing. Civil Segundo Fabriciano Murga	194
M. de Economía Nº 1888 del 26-12-80 — Otorgar un aporte del Tesoro Nacional a la Provincia para Trabajos Públicos - Pro Monumento al General don Martín Miguel de Güemes en la Capital Federal	194
M. de Economía Nº 1891 del 26-12-80 — Establecer una retención del 2% sobre la comercialización de la producción provincial de porotos en todas sus especies	194
M. de Economía Nº 1893 del 26-12-80 — Revocar el Decreto Nº 6892/72 aprobatorio del plano de loteo de una fracción de la finca San Martín, ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma	195
M. de Economía Nº 1895 del 26-12-80 — Aceptar el aporte de \$ 1.198.715.977 provisto por el Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior	195
M. de Economía Nº 1896 del 26-12-80 — Aprobar el Convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios y el Servicio Nacional de Sanidad Animal	196
M. de Economía Nº 1897 del 26-12-80 — Prorrogar por cuatro meses el término de duración de la afectación de agentes de los organismos del Ministerio de Economía al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional	197

	Pág.
M. de Gobierno Nº 1907 del 29-12-80 — Dejar sin efecto el decreto Nº 3378 de fecha 17 de noviembre de 1975	197
S. G. de la Gob. Nº 1909 del 29-12-80 — Poner interinamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Economía a D. Alberto Bernardo Milhas	197
M. de Economía Nº 1910 del 30-12-80 — Aprobar el convenio celebrado entre el Ministerio de Economía y el doctor Amilcar Mercader, en representación de la Flia. Dávalos	198
M. de Economía Nº 1913 del 30-12-80 — Disponer un aporte de \$ 100.000.000 a favor de la Comisión Provincial del Gobierno de Salta - Pro-Monumento al General Don Martín Miguel de Güemes en la Capital Federal	199

DECRETOS SINTETIZADOS

M. de Economía Nº 1881 del 26-12-80 — Aprobar el régimen de recaudación de los aportes de los socios de la Cámara Salteña de la Construcción y Afines	199
M. de Economía Nº 1883 del 26-12-80 — Transferencia interna de partida en el Presupuesto 1980 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia	200
M. de Economía Nº 1884 del 26-12-80 — Prorrogar la afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva al Ing. Agr. Raúl Ernesto Zamboni	200
M. de Economía Nº 1886 del 26-12-80 — Autorizar a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables a donar a favor de la Dirección General Agropecuaria la cantidad de 600 Eucalyptus Viminalis	200
M. de Economía Nº 1887 del 26-12-80 — Aprobar la Resolución Nº 389/80 dictada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia	200
M. de Economía Nº 1889 del 26-12-80 — Excluir del Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva al Ing. Forestal Alberto Antonio Medina	201
M. de Economía Nº 1890 del 26-12-80 — Autorizar al Frigorífico Arenales a donar semanalmente a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables 15 kgs. de carne de desecho	201
M. de Economía Nº 1892 del 26-12-80 — Eximir al señor Juan Luis T. Nougués del pago del canon de riego correspondiente a los años 1978, 1979 y 1980	201
M. de Economía Nº 1894 del 26-12-80 — Pagar la suma de \$ 214.238.344 a favor de la Caja de Previsión Social de la Provincia	201
M. de Economía Nº 1899 del 26-12-80 — Transferir de la Municipalidad de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, un tractor marca Fiat Someca y 4.000 plantas ornamentales	202
M. de Economía Nº 1902 del 26-12-80 — Aprobar la licitación pública realizada por A.G. A.S. para la ejecución de la obra: Línea Primaria de 13,2 Kv. en Zonas Agrícolas de General Güemes - Segunda Etapa	202
M. de Economía Nº 1903 del 26-12-80 — Transferir sin cargo a la Secretaría de Estado de Planeamiento 19 fotos provincia de Salta	202
M. de Gobierno Nº 1904 del 29-12-80 — Ampliar las disposiciones contenidas en el decreto Nº 1525 de fecha 27-10-80	202
M. de B. Social Nº 1905 del 29-12-80 — Reintegrar al Dr. Jorge Escandar Llaya	202
M. de B. Social Nº 1906 del 29-12-80 — Reconocer gastos a favor de la señora Sara Eusebia Romano de Quinteros	202
M. de Economía Nº 1908 del 29-12-80 — Aprobar la licitación pública realizada por A.G. A.S. para la adjudicación de la obra: Provisión de Desagües Cloacales a Villa Palacios, Salta-Capital	203
M. de Economía Nº 1911 del 30-12-80 — Transferencia de partida en el Presupuesto 1980 de la Secretaría General de la Gobernación y Secretaría de Estado de Obras Públicas	203
M. de Economía Nº 1912 del 30-12-80 — Autorizar a la Dirección de Administración de la Policía de Salta a contratar en forma directa con la Empresa F. A. C. S. A.	203

	Pág.
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 40831 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 9/81	203
Nº 40830 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 8/81	203
Nº 40828 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Nº 1/81	204
Nº 40827 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 1/81	204

TRANSFERENCIA DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 40813 — Corosal S. A. C. A. y F.	204
--	-----

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 40829 — Casino Provincial de Salta	204
---	-----

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 40834 — Dora Emiliana Oyarzú de Vargas	205
Nº 40667 — Rodríguez José	205
Nº 40666 — Eleuterio Fergunzon	205

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Nº 40833 — Instalaciones Industriales S. R. L.	205
---	-----

AVISOS COMERCIALES

Nº 40824 — Ingenio San Isidro S. A.	205
Nº 40783 — Avícola Salta S. A.	206

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 40811 — Sanatorio El Carmen S. A., para el día 6-2-81	206
Nº 40803 — Packing Envases Argentinos S. A., para el día 30-1-81	206

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

Nº 40836 — Club Sportivo Comercio - Tartagal, para el día 25-1-81	207
---	-----

FE DE ERRATA

Nº 40835 — De las Ediciones Nros. 11.143 y 11.147	207
---	-----

RECAUDACION

Nº 40837 — Del día 19-1-81	207
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 26 de diciembre de 1980

DECRETO Nº 1882

Ministerio de Economía

Expediente Nº 06 - 0324/80.

VISTO la necesidad de practicar una reestructuración presupuestaria, a efectos de reforzar ru-

bros que han sido superados en sus créditos originales; y

CONSIDERANDO:

Que en particular se requiere incrementar las partidas "Personal" y "Amortización por Ajuste de Deuda", las que acusan indisponibilidad de saldos en especial la primera, cuya estimación original de crecimiento salarial se ha visto superada por

los distintos ajustes practicados en el presente ejercicio;

Que de esta forma se podrá cubrir presupuestariamente las imputaciones necesarias para las remuneraciones del último mes del año 1980 y la correspondiente proporción del sueldo anual complementario;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre en el Artículo 11º de la Ley Nº 5542/80 —Ley de Presupuesto—, dispónese la reestructuración presupuestaria que se consigna en planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 1º, facúltase a Contaduría General de la Provincia para que al cierre del Ejercicio vigente practique los ajustes o compensaciones necesarios que pudieran requerirse a efectos de cubrir presupuestariamente las cuentas que resulten afectadas por la reestructuración global que se dispone por el presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Müller - Solá Figueroa -
Ovejero (Int.) - Alvarado**

En millones de \$

PLANILLA ANEXA

REBAJAR DE

JURISDICCION	Unidad de Organización	Finalidad	Función	Sección	Sector	Partida Principal	IMPORTE Parcial	IMPORTE Total
1. GOBERNACION	1	1	01	5	1	1	45.0	
"	2	1	90	4	1	3	30.0	
"	3	1	90	4	1	2	35.0	
"	4	1	90	5	1	1	35.0	
"	6	1	90	4	1	3	3.0	
"	6	1	90	5	1	1	2.0	
"	8	1	90	4	1	2	150.0	
"	8	1	90	5	1	1	530.0	
"	9	1	90	5	1	1	5.0	
"	10	1	90	4	1	2	70.0	
"	10	1	90	4	1	3	110.0	
"	10	1	90	5	1	1	85.0	
"	11	1	90	5	1	1	1.5	
								1.106.5
								TOTAL JURISDICCION 1
2. MINISTERIO DE ECONOMIA	1	1	01	4	1	2	80.0	
"	1	1	01	4	1	3	500.0	
"	1	1	70	4	3	1	6.300.0	
"	1	1	01	5	2	2	50.0	
"	2	1	90	4	1	2	5.0	
"	2	1	90	4	1	3	5.0	
"	2	1	90	5	1	1	2.0	
"	3	1	90	4	1	3	10.0	
"	3	1	90	5	1	1	2.0	
"	3	1	90	5	1	2	1.000.0	
"	4	1	90	4	1	2	10.0	
"	4	1	90	4	1	1	20.0	
"	5	6	90	4	1	2	10.0	
"	5	6	90	4	1	3	100.0	
"	5	6	90	5	1	1	4.6	
"	7	1	10	4	1	3	200.0	
"	8	1	90	5	1	2	1.000.0	
"	8	1	90	5	3	1	300.0	
"	9	6	05	4	1	1	50.0	
"	9	6	05	5	1	2	150.0	
"	11	6	90	4	1	2	10.0	
"	11	6	90	5	1	1	50.0	
"	12	6	05	4	1	2	150.0	
"	12	6	05	4	1	3	100.0	

En millones de \$

PLANILLA ANEXA

REBAJAR DE

JURISDICCION	Unidad de Organización	Finalidad	Función	Sección	Sector	Parída Principal	I M P O R T E	
							Parcial	Total
2. MINISTERIO DE ECONOMIA	12	6	05	5	1	1	300.0	
"	14	1	90	4	1	2	7.0	
"	15	1	90	4	1	3	30.0	
"	15	1	90	5	1	1	5.0	
"	15	Varios	Varios	5	1	2	6.000.0	
"	17	1	90	4	1	2	5.0	
"	17	1	90	4	1	3	10.0	
"	17	1	90	5	1	2	15.0	
"	18	6	40	5	1	1	3.0	
"	19	7	30	4	1	2	250.0	
"	19	7	30	4	1	3	5.0	
"	19	7	30	5	1	1	20.0	
"	19	7	30	5	1	2	126.0	
							<u>16884.6</u>	
TOTAL JURISDICCION 2								
3. MINISTERIO DE GOBIERNO	1	1	01	4	1	2	50.0	
"	1	1	01	4	1	3	80.0	
"	1	1	01	4	3	1	10.0	
"	3	1	01	5	1	1	100.0	
"	3	5	90	4	1	2	10.0	
"	3	5	90	4	1	3	20.0	
"	3	5	90	5	1	1	5.0	
"	3	5	90	5	2	1	10.0	
"	4	1	90	4	1	2	20.0	
"	4	1	90	4	1	3	50.0	
"	4	1	90	5	1	1	5.0	
"	7	1	90	4	1	2	15.0	
"	7	1	90	4	1	3	10.0	
"	8	1	90	5	1	1	5.0	
"	9	1	01	4	1	1	1.0	
"	9	5	01	4	1	2	9.0	
"	5	3	01	4	1	3	20.0	
"	5	3	01	4	1	2	23.0	
"	10	5	01	4	1	3	20.0	
"	10	5	01	5	1	1	3.0	
"	13	5	01	5	1	1	1.0	
"	14	3	30	5	1	1	2.0	
"	15	1	90	4	3	3	5.0	
"	15	1	90	5	1	1	1.0	
"	18	5	90	4	1	3	3.0	

REBAJAR DE		PLANILLA ANEXA				En millones de \$	
JURISDICCION	Unidad de Organización	Finalidad	Función	Sección	Sector	Partida Principal	IMPORTE
							Parcial
							Total
3. MINISTERIO DE GOBIERNO	18	5	90	5	1	1	1.0
"	19	5	20	4	1	2	50.0
"	19	5	20	4	1	3	25.0
"	20	5	20	4	1	2	60.0
"	20	5	20	4	1	3	70.0
"	20	5	20	5	1	1	50.0
"	21	5	30	4	1	3	7.0
"	21	5	30	5	1	1	5.0
"	22	5	10	4	1	1	800.0
"	22	5	10	4	1	2	12.0
"	22	5	10	4	1	3	10.0
"	22	5	10	5	1	1	7.0
							1.575,0
							TOTAL JURISDICCION 3
							19.566.1
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1	6	45	4	1	1	3.000.0
							TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL
REFORZAR A:							22.566.1
ADMINISTRACION CENTRAL							
2. MINISTERIO DE ECONOMIA	6	1	10	4	1	1	
							A Clasificar -
							Créd. Adic. p/
							Mej. Salariales
							22.566.1
REBAJAR DE FINANCIAMIENTO NETO							
7. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1	6	45	6	2	1	
							Amortización
							de la Deuda
							4.000.0
"	6	5	10	6	2	2	
							Amortización
							del Ajuste de
							la Deuda
							2.500.0
"	8	7	90	6	2	1	
							Amortización
							de la Deuda
							1.500.0
							8.000.0
							TOTAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

REBAJAR DE		PLANILLA ANEXA						En millones de \$	
JURISDICCION	Unidad de Organización	Finalidad	Función	Sección	Sector	Partida Principal	I M P O R T E Parcial	Total	
REFORZAR A FINANCIAMIENTO NETO									
2.	MINISTERIO DE ECONOMIA	6	1	10	6	2	Amortización del Ajuste de la Deuda	8.000.0	
REBAJAR DE EROGACIONES FIGURATIVAS									
7.	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1	6	45	6	1	Contribuciones de Organismos Descentral.	3.000.0	

Salta, 26 de diciembre de 1980

DECRETO Nº 1885

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

VISTO el Decreto 993/79 por el cual se designó Directora General de Arquitectura de la Provincia a la Ing. Civil Nancy Benito de Amengual, con retención del cargo que reviste por Decreto 862/77 en el Departamento de Variaciones de Costos; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de servicios se hace menester la cobertura de dicho cargo a fin de mantener el normal funcionamiento de dicho Departamento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Director Interino, Agrup. A - Clase I - Categoría 24, en el Departamento de Variaciones de Costos, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, al Ing. Civil Segundo Fabriciano Murga, L. E. número 3.496.650 a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones y mientras dure la ausencia de la titular del cargo, Ing. Civil Nancy Benito de Amengual.

Art. 2º — Déjase sin efecto el artículo 3º del Decreto 993/79 a partir de la fecha en que el Ing. Civil Segundo Fabriciano Murga tome posesión de sus funciones.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Milhas

Salta, 26 de diciembre de 1980

DECRETO Nº 1888

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01 - 29201/80.

VISTO la Nota Nº 1536 del Ministerio del Interior comunicando el otorgamiento de un aporte del Tesoro Nacional no reintegrable a la Provincia, por la suma de \$ 400.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que dicho monto está destinado a la financiación de los gastos que demandará la erección del monumento al General don Martín Miguel de Güemes en la Capital Federal;

Que el Artículo 17º de la Ley 5542 autoriza al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas provenientes del orden nacional, como la presente;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al Cálculo de Recursos - Ejercicio 1980, la suma de Ciento cin-

cuenta millones de pesos (\$ 150.000.000), en el Rubro 3 - Financiamiento, 3.2. Aportes, 3.2.1. Aportes no Reintegrables, 3.2.1.01. del Tesoro Nacional, 3.2.1.01.02. para Trabajos Públicos - Pro Monumento al General don Martín Miguel de Güemes, en la Capital Federal; ampliándose en igual monto el Presupuesto General de Gastos en la cuenta de: Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 5, Sector 1, Principal 2, Unidad Geográfica 04, Proyecto 161, Financiación 00, Ejercicio 1980.

Art. 2º — Tomen razón del presente decreto la Dirección General de Presupuesto y Finanzas para el registro respectivo y Contaduría General de la Provincia a los efectos de la cancelación prevista en los Artículos 2º de los Decretos números 1655 y 1752/80.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Sosa

Salta, 26 de diciembre de 1980

DECRETO Nº 1891

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11 - 16.979/80.

VISTO la presentación de la Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera Ltda. relacionada con su situación económico - financiera; y

CONSIDERANDO:

Que factores ajenos a su estructura han incidido en las dos últimas campañas, en elevadas pérdidas, que han comprometido su importante función reguladora en el mercado de poroto;

Que conforme a lo solicitado por los señores productores en la Asamblea realizada el día 8 de noviembre de 1980, el Poder Ejecutivo comparte la iniciativa de actuar como agente de retención de una contribución en la comercialización del poroto, dejando en claro el carácter no obligatorio y de emergencia de la misma, ante la necesidad de apoyo financiero para asegurar el mantenimiento de la Cooperativa en el mercado porotero provincial;

Que dadas las características de apoyo financiero a una entidad privada, realizado por el sector, debe tener carácter de transitorio, caducando dicha retención cuando cesen las necesidades financieras señaladas, lo que quedará a juicio del Ministerio de Economía;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese una retención del dos por ciento (2 %) sobre la comercialización de la producción provincial de porotos en todas sus especies, la que tendrá el carácter de contribución optativa, debiendo las renunciadas a la misma efectuarse conforme a lo que se determina en el artículo 6º.

Art. 2º — La efectivización de la retención deberá realizarse en la fuente de acopio autorizada, sobre el importe bruto que le corresponda cobrar al productor por la respectiva compra-venta, de conformidad a las normas que en materia de agente de retención tiene establecida la Dirección General de Rentas.

Art. 3º — Los montos que se recauden se afectarán a una Cuenta Especial que se abrirá en el Banco Provincial de Salta orden Ministerio de Economía, dentro de los diez (10) días subsiguientes a su percepción y los mismos se aplicarán a la amortización de obligaciones vencidas que mantenga la Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera Ltda. con el mencionado Banco.

Art. 4º — Todo productor que entregue el poroto producido en la Provincia de Salta a otra persona, física o ideal, fuera del territorio de esta Provincia, deberá depositar previamente el porcentaje aludido en el artículo 1º en la cuenta ya expresada del Banco Provincial de Salta, sin cuyo requisito no podrá sacar el producto del territorio provincial, debiéndose ajustar a las normas citadas en el artículo 2º.

Art. 5º — Esta retención regirá hasta tanto cesen las razones que dieron origen al presente.

Art. 6º — El marginamiento de estas normas, deberá ser manifestado en forma expresa ante la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios dentro de los diez (10) días corridos de la fecha indicada en el artículo 8º.

Art. 7º — El contralor de lo dispuesto en el presente decreto, estará a cargo de la Dirección General de Rentas.

Art. 8º — El presente decreto entrará en vigencia a partir del 9 de enero de 1981.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Asuntos Agrarios y de Hacienda y Economía.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Müller - Alvarado -
Azurmendi - Sosa**

Salta, 26 de diciembre de 1980

DECRETO Nº 1893

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29 - 108367/80.

VISTO que por las actuaciones de referencia el señor Jorge W. Alvarez solicita la anulación del plano de loteo Nº 597 de Rosario de Lerma; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en la imposibilidad de obtener agua corriente y alumbrado eléctrico para servir a la urbanización proyectada;

Que Fiscalía de Gobierno a fs. 53 dictamina que corresponde dejar sin efecto el Decreto número 6892/72 aprobatorio del plano de loteo referido y, consecuentemente, desistirse de la donación de superficies efectuadas a favor de la Provincia, en razón de carecer de utilidad, con encuadre en el artículo 176 de la Ley Nº 1030/48 y modificatorias;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Revócase el Decreto Nº 6892/72 aprobatorio del plano de loteo de una fracción de la finca "San Martín" ubicada en el Departamento de Rosario de la Lerma, Catastro Nº 434, de propiedad del señor Jorge W. Alvarez.

Art. 2º — Desistese de la aceptación de donación de superficies efectuada por el propietario a favor de la Provincia, señaladas en el Artículo 2º del mencionado decreto.

Art. 3º — Por Escribanía de Gobierno se otorgará la escritura traslativa de dominio a favor del señor Jorge W. Alvarez, a su costa, con arreglo a los términos del artículo 176 de la Ley Nº 1030/48 y modificatorias.

Art. 4º — Tome intervención Contaduría General de la Provincia a efectos de lo prescripto por el Artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Sosa

Salta, 26 de diciembre de 1980

DECRETO Nº 1895

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 34 - 112810/80.

VISTO que la Administración General de Aguas de Salta informa que las rendiciones de cupos anuales asignados a las provincias por el Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.) pueden ser efectivizadas ante la Secretaría de Estado de Energía de la Nación hasta el mes de junio del año siguiente al que corresponden; y

CONSIDERANDO:

Que por lo expuesto precedentemente esta Provincia resulta beneficiaria de un cupo de crédito que quedó como saldo no utilizado en el Ejercicio 1979 y que asciende a Mil ciento noventa y ocho millones setecientos quince mil novecientos setenta y siete pesos (\$ 1.198.715.977);

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas ha emitido el informe pertinente;

Que corresponde dictar el instrumento legal que disponga la incorporación del saldo antes citado al Presupuesto Ejercicio 1980, a los fines de su utilización;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptase el aporte de Mil ciento noventa y ocho millones setecientos quince mil novecientos setenta y siete pesos (\$ 1.198.715.977) provisto a esta Provincia por el Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.), por saldo no utilizado en el Ejercicio 1979, con

destino a la financiación de las obras de electrificación en ejecución.

Art. 2º — Con encuadre en el Artículo 17 de la Ley Nº 5542/80 reestructúrase el Presupuesto, Ejercicio 1980, incorporando la suma de Mil ciento noventa y ocho millones setecientos quince mil novecientos setenta y siete pesos (\$ 1.198.715.977) en la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Administración General de Aguas de Salta, dentro del rubro:

Financiamiento Neto	\$ 1.198.715.977
Aportes no Reintegrables	\$ 1.198.915.977
F. E. D. E. I.	\$ 1.198.715.977

quedando ampliada en igual monto la partida "Trabajos Públicos" del citado organismo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Müller - Alvarado -
Milhas - Sosa**

Salta, 26 de diciembre de 1980

DECRETO Nº 1896

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/24 - 02820/80.

VISTO el Convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios y el Servicio Nacional de Sanidad Animal, con fecha 9 de diciembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene como objetivos la fiscalización y funcionamiento del Laboratorio Regional de Diagnóstico Veterinario en esta Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado el 9 de diciembre de 1980 entre la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios y el Servicio Nacional de Sanidad Animal, que a la letra expresa:

"Entre el Servicio Nacional de Sanidad Animal, en adelante SENASA, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, conforme con las facultades conferidas por el Decreto Nº 182 de fecha 11 de enero de 1973, Anexo II, apartados 17 y 19, representado en este acto por el Director General del Servicio Nacional de Sanidad Animal, doctor Emilio Juan Gimeno por una parte y por la otra, la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios de la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado, Dn. Ernesto Domingo Azurmendi, "ad-referéndum" del señor Ministro de Economía de la Nación y del Poder Ejecutivo Provincial, se acuerda suscribir el presente convenio para la fiscalización y funcionamiento del Laboratorio Regional

de Diagnóstico Veterinario de la Provincia de Salta, condicionado a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: El Laboratorio Regional de Diagnóstico Veterinario de Salta funcionará en el actual edificio cedido por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, funcionando en el mismo el Laboratorio de Patología Animal dependiente de la Dirección General Agropecuaria de Salta con el Laboratorio Regional de SENASA, en adelante Laboratorio Regional de Diagnóstico Veterinario (Convenio SENASA - Asuntos Agrarios).

"SEGUNDA: El SENASA conjuntamente con la Dirección General Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, mantendrá el equipamiento del Laboratorio Regional con los aparatos e instrumentos que hicieran falta para su normal desenvolvimiento, adquisición ésta que se programará anualmente en base a las necesidades del Laboratorio Regional y coordinada por ambas partes. La reposición de drogas y reactivos, útiles de escritorio y los pagos del personal de SENASA y de los gastos generales (servicios, alimentos, etc.) será por exclusiva cuenta de SENASA.

"TERCERA: El SENASA aportará un (1) médico veterinario especializado el que estará al frente del Laboratorio, un (1) médico veterinario adjunto técnico en Laboratorio para colaboración técnica, asimismo, aportará con ayudantes especializados. Los sueldos del mencionado personal serán abonados por el SENASA.

"CUARTA: La Dirección General Agropecuaria aportará un médico veterinario adjunto que colaborará con el Jefe del Laboratorio en todas las tareas programadas. El sueldo del mencionado profesional será abonado por la Dirección General Agropecuaria.

"QUINTA: El SENASA conjuntamente con la Dirección General Agropecuaria indicará la metodología del trabajo y proporcionará el asesoramiento necesario para el perfecto funcionamiento técnico administrativo del Laboratorio.

"SEXTA: El Servicio de Laboratorio, SELAB, dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Animal, deberá realizar y/o derivar todas las pruebas y/o análisis que por requerir técnicas especiales, no puedan efectuarse en el Laboratorio Regional de Diagnóstico Veterinario, debiendo prestar además la más amplia colaboración desde el punto de vista técnico-administrativo.

"SEPTIMA: El Laboratorio Regional de Diagnóstico Veterinario dará en el ordenamiento, formulación y ejecución de sus plantas de trabajo, atención preferencial a los problemas que afecten con mayor incidencia a la ganadería de la provincia de Salta y su zona de influencia.

"OCTAVA: El Laboratorio Regional de Diagnóstico Veterinario podrá ser utilizado, siempre y cuando no interfiera sus tareas específicas, con fines de enseñanza a nivel superior.

"NOVENA: El Laboratorio Regional de Diagnóstico Veterinario deberá prestar atención preferencial a los análisis de materiales que envíen el personal de SELSA, veterinarios oficiales, veterinarios particulares y/o productores ganaderos a quienes se suministrarán los resultados sin cargo, procesando además los materiales que se remitan de Salud Pública de la Provincia.

"DECIMA: Los resultados de los análisis que

se lleven a cabo en el Laboratorio Regional de Diagnóstico Veterinario serán dados a conocer mensualmente mediante copia a ambas partes de este Convenio.

“DECIMA PRIMERA: El presente Convenio continuará en vigencia hasta seis (6) meses después de la fecha en que cualquiera de las partes lo denuncie formalmente, en cuyo caso los materiales y elementos afectados al mismo serán restituidos a las reparticiones a que pertenezcan, dentro de los tres (3) meses siguientes.

“DECIMA SEGUNDA: Ante cualquier diferendo que surja como consecuencia del presente convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales correspondientes, fijando domicilio a tal efecto, el SENASA en Avda. Paseo Colón 922, planta baja, de Capital Federal y la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios en Caseros 519, 3er. piso, en la ciudad de Salta.

“DECIMA TERCERA: En prueba de conformidad con las bases de este Convenio, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los nueve días de diciembre del año mil novecientos ochenta”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Azurmendi

Salta, 26 de diciembre de 1980

DECRETO Nº 1897

Ministerio de Economía

VISTO lo solicitado por los organismos del Ministerio de Economía, tanto centralizados como descentralizados, en el sentido que se prorrogue el término de duración de la afectación de los agentes de su dependencia, al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional, cuya vigencia caduca el 31 de diciembre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la continuidad de la afectación a dicho régimen por tratarse en todos los casos de servicios que requieren una dedicación por sobre el horario reglamentario vigente, que permitirá mantener una labor dinámica y coordinada, en función de los planes de trabajos encarados por el Poder Ejecutivo y ejecutados en las respectivas áreas del Gobierno;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de cuatro (4) meses el término de duración de la afectación de los agentes de los organismos del Ministerio de Economía, centralizados y descentralizados, comprendidos en el decreto Nº 658/80, al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 1980.

Art. 2º — Los organismos referidos precedentemente, comunicarán al Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Economía y dependencias contables respectivas, el cese de la afectación de su personal a dicho Régimen en opor-

tunidad que ello se produzca por cualquier motivo dentro del período fijado por el artículo 1º, a los fines de suspender la liquidación de esta asignación e iniciación de los trámites de desafectación correspondientes.

Art. 3º — El gasto que demande el presente decreto será imputado a las respectivas cuentas de la Jurisdicción 2 - Unidades de Organización correspondientes del Presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado

Salta, 29 de diciembre de 1980

DECRETO Nº 1907

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Educación y Cultura

Expedientes Nros. 41-10.223; 01-11.845; 01-15.456; 41-18.078; 41-19.025; 41-19.091; 53-13.492; 01-25.589 y 42-10.122.

VISTO el decreto Nº 3378 del 17-XI-75, mediante el cual se dispone la creación de la Escuela de Educación Técnica Nº 18 de Hipólito Yrigoyen (Dpto. de Orán); y

CONSIDERANDO:

Que desde la fecha de creación, en ningún momento la citada escuela entró en funcionamiento como unidad escolar, según se expresa a fs. 1 del expediente Nº 42-10.122, por lo que se torna imposible encarar en las actuales circunstancias la posibilidad de su futura implementación, ya que la misma contravendría disposiciones legales vigentes (Decreto Nº 771/80) que determinaron la reestructuración de escuelas de manualidades y Técnicas en jurisdicción provincial;

Que por otra parte y en orden a las numerosas causales señaladas en expedientes Nros. 41-10.223; 01-11.845; 01-16.456; 41-18.078; 41-19.025; 41-19.091; 53-13.492; 01-25.589 y 42-10.122 y a la inexistencia de la Escuela Técnica Nº 18, como unidad escolar en funcionamiento, procede hacer lugar a lo solicitado por Dirección General de Enseñanza, en el sentido de dejar sin efecto el decreto Nº 3378/75;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 3378 de fecha 17 de noviembre de 1975, por las razones enunciadas precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ovejero (Int.) - Alvarado

Salta, 29 de diciembre de 1980

DECRETO Nº 1909

Secretaría General de la Gobernación

VISTO que el señor Ministro de Economía

de la Provincia, Ing. D. Pablo Antonio Müller, hará uso de licencia por descanso, a partir del día 29 de diciembre del corriente año.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Economía, al señor Secretario de Estado de Obras Públicas, D. Alberto Bernardo Milhas, a partir del día 29 de diciembre del año en curso, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ovejero - Alvarado

Salta, 30 de diciembre de 1980

DECRETO Nº 1910

Ministerio de Economía

VISTO el convenio celebrado entre la Provincia y los señores doctor Miguel Amílcar Mercader y Martín Miguel Dávalos, L. E. Nº 3.908.951, con relación a la expropiación del inmueble Catastro Nº 1362, dispuesta mediante Ley Nº 5548; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho convenio se acuerda la adquisición por un precio determinado en función de la tasación practicada por el H. Tribunal de Tasaciones, con encuadre en el artículo 13 de la Ley Nº 1336 y sus modificatorias, del inmueble de propiedad del señor Juan Carlos Dávalos, incluido en dicha expropiación;

Que dado los efectos jurídicos del acto de adquisición, la partida para atender el monto convenido, corresponde sea incorporada con encuadre en el Artículo 8º, Inciso c) de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el convenio de fecha 24 de diciembre de 1980, cuyo texto se transcribe:

“Entre la provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Economía ingeniero Pablo Antonio Müller, en adelante “La Provincia” y el doctor Miguel Amílcar Mercader, en representación de los señores Martín Miguel Dávalos, L.E. Nº 3.908.951; Ramiro Dávalos, L.E. Nº 3.905.642, Jaime Dávalos, L.E. Nº 3.955.001; Hernán Dávalos, L.E. Nº 7.221.840; Rodrigo Dávalos, L.E. Nº 8.294.725; María Inés Dávalos, D. N. I. Nº 10.422.226 y María Eugenia Dávalos de Jul, L. C. Nº 1.636.902, según poder general para juicios otorgado por Escritura Nº 180/80 y el señor Martín Miguel Dávalos, en representación del señor Juan Carlos Dávalos (h), C. I. número 8.024.033, según poder inscripto en Salta, en fecha 11 de diciembre de 1980, bajo Nº 424, fs. 671/73, Tomo 256, del Registro de Mandatos, como herederos declarados en el juicio sucesorio de

don Juan Carlos Dávalos y de doña María Celestia Elena de Dávalos, Expte. Nº 25943 del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, en adelante “Los Expropiados” con relación a la expropiación del inmueble catastro Nº 1362 ubicado en el Departamento Capital, tramitada en el juicio caratulado “Provincia de Salta vs. Dávalos, Juan Carlos - Expropiación; conexo Expte. Sucesorio, del Juzgado C. y C. 5ta. Nominación”, Expte. Nº 05490 del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación; convienen “ad-referéndum” del Poder Ejecutivo lo siguiente: PRIMERA: Los Expropiados aceptan la tasación de Doscientos veintitrés millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos cincuenta y cinco pesos (\$ 223.427.755) determinada por el H. Tribunal de Tasaciones por Resolución Nº 1180/80, según Acta Nº 261, suma que se ajustará y cancelará conforme se estipula en la cláusula siguiente. SEGUNDA: Se conviene en incrementar en un 11,2% el valor fijado por dicho Tribunal en función de la época de los valores de tierras y mejoras tomadas para la determinación de la tasación, de la que resulta la suma total de Doscientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y tres pesos (\$ 248.451.663) en concepto de indemnización, actualización, intereses, costas, honorarios y todo otro concepto emergente de la expropiación referida, suma que será cancelada, previa deducción de la suma global de Setenta y siete millones trescientos un mil doscientos dieciocho pesos (\$ 77.301.218) por los siguientes conceptos:

- a) Importe depositado por “La Provincia” en el Juicio de expropiación referido en fecha 21-4-80 \$ 51.151.100 que actualizado al 30-11-80, arroja la suma de \$ 68.133.265
 - b) Deuda por Impuesto Inmobiliario determinado al 28-2-80 por la Dirección General de Rentas según Expte. de Apremio Nº 1338/79, \$ 1.904.794, actualizado al 30-11-80 \$ 2.407.660
 - c) Reintegro gastos y honorarios de remate ordenado por el Departamento de Apremio de la Dirección General de Rentas y abonados al señor Héctor Reynal O Connor \$ 1.209.275
 - d) Obras Sanitarias de la Nación, Cta. Nº 2.071, en concepto de servicios sanitarios con más I.V.A. \$ 5.375.438 al 30-12-80 y A.C. G.S. igual cuenta \$ 175.580 \$ 5.551.018
- \$ 77.301.218**

“TERCERA: El monto neto de Ciento setenta y un millones ciento cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos (\$ 171.150.445) será abonado por “La Provincia” a “Los Expropiados” el día 30 del mes de diciembre de 1980. CUARTA: El doctor Mercader comparece igualmente en este acto, suscribiendo por sí, con relación a su actuación profesional en el juicio de expropiación referido, aceptando todos los términos del presente convenio. QUINTA: Con el presente convenio, los intervinientes convienen en desistir de

todos los reclamos y/o cuestiones planteadas o que pudieran plantearse en sede administrativa o judicial. SEXTA: A efectos de los derechos y ejercicio de las acciones emergentes de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta. SEPTIMA: Por Escribanía de Gobierno y en coordinación con la Dirección General de Inmuebles, se otorgará la escritura traslativa de dominio pertinente a favor de "La Provincia" y su inscripción en el Registro Jurídico de la Dirección General de Inmuebles. Previa lectura y ratificación firman los intervinientes de conformidad, tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Salta a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta. — Firmado: Ingeniero Pablo Antonio Müller, Ministro de Economía. — Dr. Miguel Amílcar Mercader y Martín Miguel Dávalos".

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Doscientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y tres pesos (\$ 248.451.663) a los señores doctor Miguel Amílcar Mercader y Martín Miguel Dávalos, L. E. Nº 3.908.951, en la forma y fecha indicada en la cláusula tercera del convenio aprobado precedentemente, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 08, Finalidad 5, Función 01, Sección 5, Sector 3, Principal 1 del Presupuesto 1980, en la que se incorpora un crédito por igual monto, con encuadre en el artículo 8º, Inciso c) de la Ley de Contabilidad vigente, dejándose establecido que se practicarán las retenciones por los conceptos señalados en la cláusula segunda de dicho convenio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Milhas (Int.) - Alvarado - Sosa

Salta, 30 de diciembre de 1980

DECRETO Nº 1913

Ministerio de Economía

VISTO la necesidad de anticipar fondos para cubrir las últimas etapas de la construcción de la erección del Monumento al General Don Martín Miguel de Güemes en la Capital Federal y atento a que el Ministerio del Interior está gestionando con trámite acelerado el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Provincia, como contribución del Tesoro Nacional;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese un aporte de Cien millones de pesos (\$ 100.000.000) a favor de la Comisión Provincial del Gobierno de Salta Pro-Monumento al General Don Martín Miguel de Güemes en la Capital Federal, creada por Decreto Nº 2724/77.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Te-

rosería General páguese a la Habilitación de Pagos de la Casa de Salta en la Capital Federal, la suma de Cien millones de pesos (\$ 100.000.000) para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva al Presidente Alterno de la Comisión indicada en el artículo 1º, con imputación a la cuenta "Valores a Reintegrar al Tesoro", que deberá quedar cancelada al 31-12-80 en oportunidad que se concrete el aporte a que se refiere el visto del presente decreto, dejándose establecido que Tesorería General de la Provincia deberá transferir los fondos a la Cuenta Nº 10.001 del Banco Provincial de Salta - Sucursal Buenos Aires.

Art. 3º — La Habilitación de Pagos de la Casa de Salta rendirá cuentas con el comprobante de entrega de fondos a la Comisión Ejecutiva Permanente a través de su Presidente Alterno, debiendo dicha comisión rendir cuenta documentada bimestralmente al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Milhas (Int.) - Alvarado - Sosa

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1881 - 26-12-80. Expte. Nº Cód. 11-15.400/78.

Apruébase el siguiente régimen de recaudación de los aportes de los socios de la Cámara Salteña de la Construcción y Afines:

- a) Los contratistas y/o subcontratistas de la construcción y actividades concordantes sean personas físicas o jurídicas, asociados a la Cámara Salteña de la Construcción y Afines, podrán efectuar a favor de la misma, un aporte equivalente al tres por mil (30/oo) de los montos brutos percibidos, por la realización de obras públicas provinciales. Quedará exento de este aporte el contratista y/o subcontratista que expresamente y por escrito expresare lo contrario en oportunidad de contratar la obra.
- b) Los organismos centralizados y descentralizados de la Provincia y Municipalidades que efectúan pagos a contratistas y/o subcontratistas de obras públicas, socios de la Cámara Salteña de la Construcción y Afines, por un importe superior a Diez millones de pesos (\$ 10.000.000), quedan autorizados a retener en concepto de aporte de cuota social a favor de dicha Cámara, el tres por mil (30/oo) sobre el importe bruto de cada pago.

Los importes retenidos de acuerdo con el pre-

sente decreto deberán ser depositados en forma mensual hasta el día 10 del mes siguiente de producida la retención, en la cuenta corriente que la Cámara Salteña de la Construcción y Afines tiene abierta a su orden en el Banco Provincial de Salta. Mensualmente el agente de retención presentará a la Cámara Salteña de la Construcción y Afines, el detalle correspondiente a los depósitos efectuados durante el mes, en el cual conste el nombre del contratista y/o subcontratista, el monto pagado y el importe de la retención.

La retención indicada obliga a la Cámara Salteña de la Construcción y Afines en favor de sus asociados a: 1º) Propiciar iniciativas a través de esa Cámara que sean convenientes al progreso económico y social de los contratistas y/o subcontratistas de la actividad, sin menoscabo de los intereses generales de los asociados y los superiores de la Nación y de la Provincia; 2º) Representar a los asociados ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y extranjeras a fin de hacerles llegar sus aspiraciones y necesidades ofreciendo soluciones en cuestiones de interés común; 3º) Crear servicios de asesoría jurídica, contable y técnica relacionada con la especialidad de la actividad; 4º) Disponer de locales adecuados a los fines propuestos; 5º) Prestar su apoyo y coordinar sus actividades con otras instituciones o entidades públicas o privadas que requieran una defensa solidaria para preservar los intereses de la producción, la riqueza y la economía provincial; 6º) Incrementar o mejorar la capacidad operativa en defensa y ayuda de la actividad; 7º) Capacidad técnica, profesional, empresaria e incluso de funcionarios públicos relacionados con la actividad, con otorgamiento de becas y planes de intercambio regional, nacional o extranjero.

La constancia bancaria de depósito en la cuenta respectiva es prueba suficiente del aporte. La liquidación de pago a los contratistas y/o subcontratistas que incluya la retención indicada es constancia suficiente a los fines del presente decreto.

Los gastos que demande la implementación de este sistema de retención será a cuenta y cargo de la Cámara Salteña de la Construcción y Afines, los que serán descontados de los depósitos que deban efectuarse, conforme al artículo 2º.

Esta norma rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo las entidades comprendidas proceder de acuerdo a sus disposiciones. Con relación a las obras públicas en ejecución a la fecha de publicación de este decreto, automáticamente se le efectuará la retención por él implementada sin perjuicio del derecho conferido al asociado de expresar por escrito su renuncia a la retención señalada, la que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días de la vigencia de este decreto.

M. de Economía - Decreto Nº 1883 - 26-12-80. Expte. Nº 28-33.156/80.

Con encuadre en el artículo 11º de la Ley Nº 5542, dispónese la siguiente transferencia interna de partida en el Presupuesto 1980, a efectos de reforzar en la suma de Cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) la partida Principal 2, "Bie-

nes de Consumo" de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15, Finalidad 1, Función 90, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 1 \$ 5.000.000

Reforzar a:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2 \$ 5.000.000

M. de Economía - Decreto Nº 1884 - 26-12-80. Expte. Nº C/19-02800/80.

Prorrógase hasta el 31 de diciembre del corriente año, el término de duración de la afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva, al Extensionista de la localidad de Cachi Ing. Agr. Raúl Ernesto Zamboni, cuya vigencia finalizara el 30-11-80.

El gasto que demande el presente decreto será imputado a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 12, Finalidad 6, Función 05, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 02, Subparciales 005 - 007 y 010 y 011 del Presupuesto Ejercicio 1980.

M. de Economía - Decreto Nº 1886 - 26-12-80. Expte. Nº C/14-09861/80.

Autorízase a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables a donar a favor de la Dirección General Agropecuaria la cantidad de seiscientos (600) Eucalyptus Viminalis, con destino al Campo Demostrador Tolloche.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1887 - 26-12-80. Expte. Cód. 28 - Nº 32.591/80.

Apruébase la Resolución Nº 389/80 dictada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"Salta, 21 de Noviembre de 1980. Resolución Nº 389 - Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Expediente C. 28-32.591/80. VISTO: . . . ; y CONSIDERANDO: . . . ; Por ello, La Directora General de Arquitectura de la Provincia Resuelve; Artículo 1º — Aprobar la documentación técnica y Orden de Servicio Nº 7, cuyo texto se transcribe a continuación: Orden de Servicio Nº 7 - Obra Nº 1786 "Refacción Instituto de Minorados Mentales, Salta-Capital", Contratista: Empresa Constructora "Alvear" - Monto de Contrato: \$ 164.086.834 - Plazo de Ejecución: 150 días calendarios. Fecha de iniciación: 9-5-80. Fecha de terminación: 6-10-80. Asesor Técnico: Ing. Jorge E. Wierna.

"Mediante la presente y conforme a lo autorizado por la superioridad según expediente Nº 28-32.591 y documentación técnica complementaria que integra el mismo, se ordena a la Contratista de la obra del título a ejecutar los trabajos que se detallan a continuación: 1 - Obras Generales: 1. Dintel de HºAº. 2. Granito reconstituido 4 cm. de espesor p/zócalo entrada y um-

bral de galería. 3. Picado y reposición de piso de mosaico granítico 25 x 25 cm. incluido contrapiso. 4. Picado y reposición de zócalo granítico de 10 x 30 cm. 5. Techo de tejas francesa c/tirantería de madera. 6. Cielorraso de metal desplegado. 7. Carpintería de madera. 8. Revoque a la cal (jaharro y enlucido reforzado con cemento). II-Instalaciones Especiales: 1. Instalación eléctrica. 2. Instalación Sanitaria.

"El importe total de los trabajos mencionados asciende a la suma de \$ 13.490.842. (Trece millones cuatrocientos noventa mil ochocientos cuarenta y dos pesos), que representa un 8,222% del monto de contrato.

"A los efectos correspondientes, firma la inspección y la señora Jefe del Departamento Construcciones y se notifica a la Contratista. Departamento Construcciones, 24-10-80.

"Fdo.: Ing. Marcelo Figueroa Galvez y Arq. Irma P. García Vidal de Volmaro, Jefe (I.) Dpto. Construcciones p/la Dirección General de Arquitectura y el Ing. Jorge E. Wierna p/la Empresa Contratista.

"Artículo 2º — Se fija en 15 (quince) días calendarios el plazo de ejecución de los trabajos, los que serán adicionados al contractual. Artículo 3º — La certificación, liquidación y pago estará sujeta al procedimiento indicado por el decreto Nº 710/78 y demás normas legales vigentes. Artículo 4º — La erogación respectiva será imputada a: Plan de Trabajos Públicos - Jurisdicción 2, U. de Organización 15, Finalidad 7, Función 90, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 2, Parcial 2, Proyecto 183, U. Geog. 04, Fondos: T. Provincial Ejercicio 1980. Artículo 5º — Remitir las actuaciones con copia de la presente resolución para su aprobación a la Secretaría de Estado de Obras Públicas. Artículo 6º — Tome conocimiento Departamento Construcciones, cópiese y archívese. Firmado: Ing. Nancy Benito de Amengual - Directora General - Direc. Gral. de Arquitectura de la Pcia".

Adjudicase en forma directa a la Empresa Constructora Alvear, la ejecución de los trabajos adicionales que se aprueban por el artículo anterior, en la suma de Trece millones cuatrocientos noventa mil ochocientos cuarenta y dos pesos (\$ 13.490.842), por ser la adjudicataria de las obras principales, y en un plazo de quince (15) días corridos.

Estese a la imputación consignada en el artículo 4º de la Resolución Nº 389/80 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia que se aprueba por el artículo 1º de este decreto.

M. de Economía - Decreto Nº 1889 - 26-12-80. Expte. Nº C/14-09796/80.

Exclúyese del Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi Exclusiva, a partir del 1 de noviembre de 1980, al Jefe de la División Bosques Fiscales de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, Ing. Forestal Alberto Antonio Medina, L.P. Nº 41631, Agrupamiento D- Clase 1, Categoría 21.

M. de Economía - Decreto Nº 1890 - 26-12-80. Expte. Nº C/24-02808/80.

A partir del 31 de octubre de 1980, autorízase al Frigorífico Arenales a donar, semanalmen-

te, a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, con destino a la Estación de Fauna Autóctona de "Las Costas", la cantidad de 15 kgs. de carne de desecho (huesos con carne y/o carne chica y/o carne de cabeza u otros productos similares) de escaso valor comercial.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1892 - 26-12-80. Exptes. 595; 596/67; 34-36814/73 y Cde. 1; 97574/79 y Cde. 1; 02-00373/78 (fotocopia) y 11-15143/78.

Exímese al señor Juan Luis T. Nougues del pago del canon de riego correspondiente a los años 1978, 1979 y 1980, del inmueble de su propiedad denominada El Gramillal, catastro Nº 85, ubicado en el Departamento de Anta, en razón de que en dicho período no hizo uso productivo del agua para riego, debido a la destrucción de toma, canales y acequias producidas por las crecientes del río Juramento durante los meses de enero y febrero de 1978.

Déjase establecido que el señor Juan Luis T. Nougues debe abonar el canon de riego a partir del año 1981, por las 252,9994 Has. remanentes de la expropiación tramitada mediante Expte. 34-109121/80, bajo riego con carácter Permanente y a Perpetuidad que tiene empadronadas el inmueble El Gramillal, catastro Nº 85 del Dpto. de Anta.

M. de Economía - Decreto Nº 1894 - 26-12-80. Expte. Nº 21-9029/80.

Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma total de Doscientos catorce millones doscientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos (\$ 214.238.344) a favor de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en concepto de aportes patronales correspondientes a servicios prestados en diversos organismos por las personas que se detallan a continuación, en los períodos, notas de débito e importes que en cada caso se indica, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la partida: Jurisdicción 02, Finalidad 8, Unidad de Organización 06, Función 01, Sección 6, Sector 2, Principal 1, Carácter 1, del Presupuesto Ejercicio 1980:

Apellido y Nom. - Período - N. de Debito - Imp.

Mamaní, Pascual; 18-3-64 al 1-2-65; 12-3-65 al 8-11-65 y 1-9-75 al 1-9-77 - 24/80 - \$ 1.662.467.

Frías, Elsa Luciana; 1-1-46 al 31-12-48 - 26/80 - \$ 1.411.511.

Cajal, María Olga; 19-4-65 al 9-3-66 - 41/80 - \$ 545.700.

Kind, Gregorio; 27-11-58 al 17-1-75 - 41/80 bis - \$ 145.920.342.

López, José Faustino; 1-12-75 al 20-4-76 - 42/80 - \$ 130.696.

Wayar, Miguel Angel; 21-9-53 al 28-9-53; 20-10-55 al 8-5-58; 21-8-65 al 31-1-66 y 2-3-71 a 2-3-73 - 43/80 - \$ 7.894.135.

Rada, Elsa; 3-11-47 al 30-4-48 - 43/80 bis - \$ 302.600.

Alvarez, José Arturo; 15-11-29 al 31-12-36 - 53/80 - \$ 6.917.431.

Carranza Ferreira de Jorge, María Antonieta; 13-6-38 al 30-6-38; 22-7-38 al 22-8-38 y 21-11-38 al 25-12-38 - 68/80 - \$ 142.800.

Soler, José Alberto; 15-12-43 al 31-12-44 - 76/80 - \$ 830.960.

Soto, Manuel Angel Andrés; 29-4-65 al 28-6-66 - 78/80 - \$ 11.294.347.

Soto, Manuel Angel Andrés; 26-4-44 al 31-12-45 y 1-1-46 al 31-10-46 - 80/80 - \$ 1.538.500

Castilla, Manuel José; 5-11-55 al 29-5-56 - 85/80 - \$ 1.421.308.

Armonía, Mario; 13-5-58 al 20-11-61 - 88/80 - \$ 34.098.172.

Mariño, Carlos Alberto; 1-9-75 al 30-6-76 - 46/80 - \$ 127.375.

TOTAL: \$ 214.238.344.

M. de Economía - Decreto Nº 1899 - 26-12-80. Expte. Nº C/21-8412/80.

Con encuadre en el artículo 57 inc. a) de la Ley de Contabilidad vigente y artículo 33 punto 2 del Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado, transfírese de la Municipalidad de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, un vehículo que responde a las siguientes características: Tractor marca Fiat Someca - Serie DA Nº 50 "L" motor Nº 105652, con un valor de Ocho millones de pesos (\$ 8.000.000); debiendo a su vez el organismo mencionado en segundo término, proveer a la citada Municipalidad de Cuatro mil (4.000) plantas ornamentales. Dos mil (2.000) en el presente año y Dos mil (2.000) durante el año 1981, y el asesoramiento técnico necesario para su implantación y cuidado.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1902 - 26-12-80. Exptes. 34-110010; 112244; 112243 y 110461/80.

Apruébase la licitación pública realizada por la Administración General de Aguas de Salta el 17 de octubre de 1980, en virtud a la autorización conferida por resolución ministerial Nº 991-D-80, para la adjudicación de la obra: "Línea Primaria de 13,2 Kv. en Zonas Agrícolas de General Güemes - Segunda Etapa", con un presupuesto oficial de Seiscientos cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento quince pesos (\$ 604.643.115).

Adjudicase a la firma "Ing. Walter Castellani e Ing. Carlos Salvadores", la ejecución de la obra referida en el artículo anterior, en la suma de Seiscientos noventa y un millones doscientos nueve mil ciento veinte pesos (\$ 691.209.120), con un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios y en un todo de acuerdo a la propuesta presentada en la licitación pública que se aprueba por el art. 1º de este decreto.

Autorízase al señor Administrador Interventor en la Administración General de Aguas de Salta, a suscribir el contrato de locación de obra pública a celebrar con la firma adjudicataria, conforme establece el art. 54º del decreto ley 76/62 de Obras Públicas.

La inversión que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 6, Función 10, Sección 5, Sector 1, Principal 2, Pro-

yecto 154, U. Geográfica 24 del Plan de Trabajos Públicos Ejercicio 1980 - Fondos F.E.D. E.I., hasta la cantidad de \$ 5.000.000 (Cinco millones de pesos) que se estima invertir en el corriente año.

Estese a la previsión presupuestaria dispuesta por el art. 3º de la resolución ministerial Nº 991-D-80.

M. de Economía - Decreto Nº 1903 - 26-12-80. Expte. Nº 40-17066/80.

Transfírese sin cargo a la Secretaría de Estado de Planeamiento, con encuadre en el artículo 57, inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente, Diecinueve (19) "Fotos Provincia de Salta" en blanco y negro, medida 0,50 x 0,60 m., oportunamente adquiridas por la Dirección de Comercio por la cantidad de Pesos ciento treinta y cuatro mil quinientos setenta y siete (\$ 134.577) e incorporadas a su inventario con la codificación 02.02.16.01.000.04.02.07.01.004.01639/57 (Matrícula).

Tomen conocimiento Secretaría de Estado de Planeamiento, Departamento Patrimonio de Contaduría General de la Provincia y Dirección de Comercio, a los fines de las registraciones de Alta y Baja pertinentes.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Decreto 1904 - 29-12-80. Cpde. Expte. Nº 47-205.

Amplíanse las disposiciones contenidas en el decreto Nº 1525 de fecha 27-X-80, a los estudiantes secundarios que seguidamente se detallan y en mérito a las razones enunciadas precedentemente.

—Juan Carlos Yáñez, C.I. Nº 324.523 -Comercial.
—Lilia Haní, C.I. Nº 348.970 -Comercial.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1905 - 29-12-80. Expte. Nº 55.736/80-Cód. 66 (Cpde. 2).

Con vigencia al 21 de octubre de 1980, déjase sin efecto la designación interina como subdirector con dedicación exclusiva, del Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, Unidad de Servicio 2/22-1, dependiente de la Dirección General Zona Norte dispuesta por decreto Nº 723 de fecha 23 de mayo de 1980, del doctor Jorge Escandar Llaya, matrícula profesional Nº 582, legajo Nº 18688.

Con vigencia al 21 de octubre de 1980, el doctor Jorge Escandar Llaya, matrícula profesional Nº 582, legajo Nº 18688, deberá reintegrarse al cargo de clase 14, categoría 21, jefe servicio del Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, Unidad de Servicio 2/22-1, dependiente de la Dirección General Zona Norte, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, que retenía mientras se desempeñaba como subdirector del referido nosocomio.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1906 - 29-12-80. Exptes. Nºs. referente 20.005/73, 49.692/79, 53.704/80 (original y corresponde 1), 53.900/80 y 20.005/80 (corresponde) Código 66.

Reconócese el gasto por el importe de Cinco millones ochocientos once mil ochocientos veintiséis pesos (\$ 5.811.826) a favor de la señora

Sara Eusebia Romano de Quinteros L. C. Nº 3.205.722, ex agente del Hospital de Maternidad e Infancia del Ministerio de Bienestar Social, por el concepto expresado precedentemente.

Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Cinco millones ochocientos once mil ochocientos veintiséis pesos (\$ 5.811.826) a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva a la señora Sara Eusebia Romano de Quinteros, en concepto de pago de los gastos reconocidos en el artículo anterior.

El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a Jurisdicción 2 y 4, Unidades de Organización 02 y 06, Carácter 1, Finalidades 4 y 8, Función 01, Secciones 4 y 6, Sectores 1 y 2, Principal 1, Ejercicio 1980.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1908 - 29-12-80. Expte. 34-A-1365/80.

Apruébase la licitación pública realizada el 6 de noviembre de 1980 por la Administración General de Aguas de Salta en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 990-D-80, para la adjudicación de la obra "Provisión de Desagües Cloacales a Villa Palacios, Salta (Capital)", cuyo presupuesto oficial asciende a Noventa millones cincuenta mil trescientos cincuenta y tres pesos (\$ 90.050.353).

Adjudicase a la Empresa Reynaldo Lucardi S. R.L., la ejecución de la obra referida precedentemente, en la suma de Setenta y siete millones doscientos sesenta y tres mil doscientos dos pesos (\$ 77.263.202), con un plazo de sesenta (60) días calendarios, por el Sistema de Unidad de Medida y en un todo de acuerdo a la propuesta presentada a la licitación pública que se aprueba por el artículo anterior.

Facúltase al señor Administrador Interventor en la Administración General de Aguas de Salta, a suscribir el contrato de locación de obra pública a celebrar con la Empresa adjudicataria, de acuerdo a lo establecido por el art. 54º del decreto-ley 76/62 de Obras Públicas.

La inversión que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: Jurisdicción 7, U. de Organización 7, Finalidad 4, Función 10, Sección 5, Sector 1, Principal 2, Parcial 2, Subparcial 1: Mejoramiento Sistema Cloacal en toda la Provincia del Plan de Trabajos Públicos Ejercicio 1980 - Fondos Propios.

Conforme determina el inc. a) del art. 16 del decreto ley 705/57 (t.o. 1972), la Administración General de Aguas de Salta, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Contaduría General de la Provincia, preverán la partida y fondos necesarios a invertir en ejercicios futuros para la terminación de la obra referida en el presente decreto.

M. de Economía - Decreto Nº 1911 - 30-12-80. Expte. Nº 11-17054/80.

Con encuadre en el Artículo 11º de la Ley Nº 5542, dispónese la siguiente transferencia de partida en el Presupuesto 1980, a efectos de

reforzar los Principales 3, Servicios y 2, Trabajos Públicos de la Secretaría General de la Gobernación y Secretaría de Estado de Obras Públicas, de la manera que se indica:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15, Finalidad 1, Función 90, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 2, Parcial 20, Proyecto 220, Unidad Geográfica 04, Centro Cívico Tabique Baño, P. de E. \$ 800.000.000

Reforzar a:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1 Partida Principal 3 \$ 200.000.000

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 4, Finalidad 1, Función 90, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 2 \$ 600.000.000

\$ 800.000.000

M. de Economía - Decreto Nº 1912 - 30-12-80. Expte. Nº 11-16936/80.

Con encuadre en el Artículo 27 - Incisos A y K de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1972), autorízase a la Dirección de Administración de la Policía de Salta, a contratar en forma directa con la Empresa FACSA (Fábrica Argentina de Carrocerías S.A.) la provisión de cuatro (4) unidades móviles de acuerdo al plano y especificaciones técnicas descriptas en el presupuesto de fs. 4, 5 y 6 de las actuaciones de referencia, por un valor aproximado de Doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000).

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 40831 F. Nº 128

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 9/81

Const. 200 Viviendas Bº Finca Independencia

Llámase a Licitación Pública Nº 9/81, para el día 30-1-81, a horas 10,30 para La Provisión y Montaje de Lozas Premoldeadas. Consultas y Aperturas de Propuestas: Dirección de Compras y Suministros. Tel. 213594, Florida 62. Venta de pliegos: Receptoría Municipal - Domicilio: San Martín esq. Jujuy Salta. Precio del pliego: \$ 300.000 (Pesos trescientos mil pesos). Fanny Gladys López, Jefe de Compras y Suministros - Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 20.000 e) 19 y 20-1-81

O P. Nº 40830 F. Nº 129

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 8/81

Const. 200 Viviendas Bº Finca Independencia

Llámase a Licitación Pública Nº 8/81, para el día 30-1-81, a horas 8,30 para la Adquisición

de 100 Pilares dobles de Hormigón para Medidores y Bajada de Luz Domiciliaria. Consultas y Apertura de Propuestas: Dirección de Compras y Suministros. Tel. 213594. Florida 62. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal. Domicilio: San Martín esq. Jujuy, Salta. Precio del Pliego: \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil). Fanny Gladys López, Jefe de Compras y Suministros - Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 20.000 e) 19 y 20-1-81

O. P. Nº 40828 F. Nº 131

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Bienestar Social

**INSTITUTO PROVINCIAL DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

Licitación Pública Nº 1/81

LLámase a Licitación Pública para: "Adquisición de Tres (3) Automóviles". Fecha de apertura de ofertas: 11-2-81 hs. 9,30. Lugar de apertura: Avda. Belgrano Nº 1349, Salta. Precio de Pliegos: \$ 50.000. Venta de pliegos: Avda. Belgrano Nº 1349, Salta.

La Presidencia

Valor al cobro \$ 50.000 e) 19 al 23-1-81

O. P. Nº 40827 F. Nº 132

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 1/81

Expediente Nº 17.093/80

LLámase a Licitación Pública Nº 1/81 para otorgar en Concesión El Servicio de Confitería de la Universidad Nacional de Salta, sito en el Complejo Universitario "Gral. San Martín", sobre Ruta Nacional Nº 9, camino a Vaqueros, Salta, por el término de dos años a partir del 1º de mayo de 1981.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 4 de febrero de 1981, a horas 9,00 en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires 177, Salta.

Los interesados podrán solicitar informes y retirar los pliegos correspondientes en el domicilio expresado anteriormente (Dirección General de Administración), de lunes a viernes en el horario de 7 a 13,30 horas.

Precio del pliego \$ 50.000.

C.P.N. Nieves Fernández L. de Omarini, Auditora - Unsa. - A/C Dirección de Compras.

Valor al cobro \$ 20.000 e) 19 y 20-1-81

TRANSFERENCIA DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 40813 F. Nº 2213

Ref. Expte. Nº 34-96555/79 y agr. 34-24.891/71.

A los efectos establecidos en los artículos 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la firma Corosal Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Forestal, tiene solicitado la transferencia a su nombre de la concesión reconocida me-

dante Decreto Nº 5546 del 8 de agosto de 1972, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 200 Has. de la Finca "Osma" o "San José de Osma", catastro 426, en la actualidad catastro Nº 2519, del Departamento La Viña.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 9 de enero de 1981. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.), Jefe Interventor - Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 100.000 e) 16 al 29-1-81

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 40829 F. Nº 130

Comunicado

El Casino Provincial de Salta, comunica que: las fichas que a continuación se detallan y que se encuentran en poder del público, podrán ser canjeadas hasta el día 4 de Febrero del cte. año. que después perderán su valor.

Tipo y color - Valor escrito - Valor en uso - Medidas - Formato - Uso Actual

Ficha

Amarillo 151 - 5to. - 10.000 - 50 mm - Redonda - Ruleta y P.B.

Marrón 121 - 4to. - 10.000 - 42 mm - Redonda - Ruleta

Rosa 112 - 4to. - 10.000 - 42 mm - Redonda - Ruleta.

Bordó 114 - 3er. - 5.000 - 40 mm - Redonda - Ruleta.

Verde 164 - 3er. - 5.000 - 40 mm - Redonda - Ruleta.

Amarillo 153 - 3er. - 5.000 - 40 mm - Redonda - Ruleta.

Azul 173 - 3er. - 5.000 - 40 mm - Redonda - Ruleta.

Naranja 132 - 3er. - 5.000 - 40 mm - Redonda - Ruleta.

Blanco - 50 - 5.000 - 42 mm Decagonal - Punto y Banca.

Blanco Amarillo - 20 - 2.000 - 38 mm - Redonda - Ruleta.

Blanco Beige - 20 - 2.000 - 38 mm - Redonda - Ruleta.

Blanco Verde - 20 - 2.000 - 38 mm - Redonda - Ruleta.

Blanco Rojo - 20 - 2.000 - 38 mm - Redonda - Ruleta.

Blanco Blanco - 20 - 2.000 - 36 mm - Redonda - Ruleta.

Crema - 5 - 500 - 36 mm - Octogonal - Punto y Banca.

Valor al cobro \$ 30.000 e) 19 al 21-1-81

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 40834 F. Nº 2230

El Dr. Héctor O. Caggiano, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, en los autos Sucesorios de Dora Emiliana Oyarzú de Vargas", Expte. Nº 1012/80, por la Secretaría Nº 2 del Dr. Héctor H. Martínez, cita por tres días a herederos y acreedores de la causante para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. - Secretaría, Enero catorce de 1981. — Dr. Héctor Martínez, Secretario - Dr. Héctor Oscar Caggiano, Juez.

Imp. \$ 30.000 e) 20 al 22-1-81

O. P. Nº 40667 S/C. Nº 2197

El Dr. Ricardo E. Rodríguez, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Séptima No-

minación, Secretaría Dr. Enzo Di Gianantonio, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en el juicio: "RODRIGUEZ, José, Sucesorio", Expte. Nº A-04946/80. Publíquese por tres días. — Salta, 7 de octubre de 1980. — Dr. Enzo Di Gianantonio, Secretario.

Sin cargo e) 22-12-80 al 3-2-81

O. P. Nº 40666 F. S/C. Nº 2196

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ELEUTERIO FERGUNZON, Expte. Nº 08534/80, a hacer valer sus derechos dentro de los treinta días contados a partir desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Noviembre 14 de 1980. — Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Sin Cargo e) 22-12-80 al 3-2-81

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 40833 F. Nº 2228

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada

Edicto de publicación conforme Art. 1º Ley 21357/76

1º Socios: César Aniceto Jiménez, argentino, casado, comerciante, L.E. Nº 7.062.724, de 44 años de edad, con domicilio en Avda. Esquíú Nº 190 de San Ramón de la Nueva Orán; Esteban Costas, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 8.181.347, de 37 años de edad, con domicilio en calle 20 de Febrero Nº 572 de San Ramón de la Nueva Orán y Pablo Aguirre, argentino, casado, comerciante, de 33 años de edad, L. E. Nº 8.179.425, con domicilio en calle Gral. Güemes Nº 1368 de San Ramón de la Nueva Orán.

2º) Fecha de Constitución: Contrato del 15 de diciembre de 1980.

3º) Denominación Social: INSTALACIONES INDUSTRIALES S. R. L.

4º) Domicilio y Sede Social: El domicilio de la Sociedad se fija en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y Sede Social en calle General Güemes Nº 1368 de la citada ciudad.

5º) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a construcciones civiles, industriales, comerciales, a actividades metalúrgicas, soldaduras, reparación y/o fabricación de maquinarias en general en el país.

6º) Plazo de duración: Cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7º) Capital Social: Se fija en la suma de \$ 90.000.000 (Noventa millones de pesos), representado por 900.000 (Novecientos mil) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) cada una, que la suscriben

totalmente en la siguiente proporción: El socio César Aniceto Jiménez suscribe 300.000 (trescientos mil) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una; el socio Esteban Costas suscribe 300.000 (trescientos mil) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) y el socio Pablo Aguirre suscribe 300.000 (trescientos mil) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) cada una

Los socios integran la totalidad de las cuotas en bienes, según detalle del Balance de Constitución de la Sociedad que es parte integrante de este contrato.

8º) Administración y Representación: La Administración de la Sociedad será ejercida por los socios César Aniceto Jiménez, Esteban Costas y Pablo Aguirre, en su calidad de socios gerentes, el uso de la firma social será en forma conjunta de dos cualquiera de ellos, precedida del sello con la denominación de la entidad y representarán a la sociedad en todos sus actos.

9º) Fecha de Cierre del Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año.

Salta, 28 de diciembre de 1980

Certifico que por orden del señor Juez de Minas y del Registro Público de Comercio se autoriza la publicación del presente edicto. — Secretaría, 31 de diciembre de 1980. — María C. Martí de Montaldi, Secretaria Interina.

Imp. \$ 35.000 e) 20-1-81

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 40824 F. Nº 2219

INGENIO SAN ISIDRO S. A. EMISION DE ACCIONES

Ingenio San Isidro S.A. comunica por tres días hábiles consecutivos que por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria Nº 7 ce-

lebrada el 9 de Enero de 1981, y de acuerdo a lo dispuesto por el Directorio con fecha 15 de Enero de 1981, Acta Nº 382, se ha resuelto la emisión de ciento cinco millones (105.000.000) de acciones ordinarias, al portador, de valor nominal un peso cada una, con derecho a un voto por acción, pagaderas en dinero moneda legal, acordándose plazo de hasta treinta días a partir de la última publicación de este aviso para que los señores accionistas ejerciten el derecho de preferencia, suscribiendo las referidas acciones en proporción a sus respectivas tenencias. Asimismo conforme a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria mencionada, al momento de la suscripción deberá abonarse el 25% (Veinticinco por ciento) del total suscripto mediante pago directo en la Administración del Ingenio y/o giro a su orden y/o depósito en la cuenta corriente de Ingenio San Isidro S.A. Nº 4335-5 del Banco Comercial del Norte - Casa Central. El 75% restante se integrará de acuerdo a lo que resuelva el Directorio en un plazo no mayor de dos años, también conforme a la resolución de la Asamblea Extraordinaria a que nos referimos.

El Directorio

Pedro Carlos Cornejo
Vice-Presidente

Imp. \$ 33.000 e) 19 al 21-1-81

O. P. Nº 40783 F. Nº 2158

EDICTO DE TRANSFERENCIA

AVICOLA SALTA S.A., con domicilio en Alberdi Nº 554, SALTA, notifica a los interesados, por el término de 5 días a partir de la fecha, que vendió parte de su Fondo de Comercio a la firma: "INTEGRAL S.A." con domicilio real en la calle Alberdi Nº 569 de esta ciudad de Salta, el negocio dedicado a Veterinaria y Artículos para el Agro, con la denominación "AGROVETERINARIA SALTA", ubicado en la calle Islas Malvinas Nº 251 de esta ciudad de Salta, interviene en la operación la Escribana Pública Nacional Sra. Carmen Rita Aguilar de López Cabada, con oficina en la calle Santiago del Estero Nº 283, Teléfono 213037 y los reclamos se aceptarán dentro de los 10 días posteriores a la última publicación de este aviso, en el horario comercial en la Escribanía.

Imp. \$ 110.000 e) 8 al 21-1-81

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 40811 F. Nº 2208

SANATORIO EL CARMEN S. A.
Avda. Belgrano Nº 891 - Salta

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Aumento del Capital Social

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca, en primera y segunda convocatoria a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de febrero de mil novecientos ochenta y uno a horas doce, en el local de la Sociedad sito en Avenida Belgrano Nº 891 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2º Aumento del Capital Social en \$ 2.000.000 (Dos millones de pesos), mediante la emisión de dos series de 100.000 acciones ordinarias de \$ 10 de valor nominal cada una y derecho a un voto.
- 3º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

NOTA: De acuerdo a lo establecido por el Artículo 237, 3er, apartado de la Ley 19.550/72, transcurrido una hora de la fijada sin haber quórum, la Asamblea se constituye en Segunda Convocatoria, cualquiera sea el número de Accionistas presentes.

Imp. \$ 100.000 e) 16 al 22-1-81

O. P. Nº 40803 F. Nº 2195

"PACKING ENVASES ARGENTINOS S.A."

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de Packing Envases Argentinos S.A.I.C.A. de C. y F. a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1981 a las 18 horas; en el local de las oficinas administrativas de la planta industrial ubicada en la calle Arenales 1250, San Ramón de la Nueva Orán, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
- 2º Consideraciones sobre el atraso en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
- 3º Consideración sobre la actualización contable Ley 19742 modificada por Ley 21526 y su capitalización.
- 4º Consideración de los documentos determinados por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19550 por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1980 y aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5º Consideración de las remuneraciones percibidas por los Directores que desempeñan funciones técnicas administrativas de carácter permanente por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1980, en relación a lo establecido por el art. 261 de la Ley 19550.
- 6º Determinación del sistema de Fiscalización y designación de sus miembros.
- 7º Consideración de las remuneraciones de la Comisión Fiscalizadora.
- 8º Aumento de Capital, por la suma de \$ 600.000.000 y emisión de acciones.

NOTA: Tratándose el total del Capital Accionario de Títulos Nominativos, para la concurrencia de los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, rige lo dispuesto por los artículos 238 y 239 de la Ley 19550, pudiendo concurrir lo dispuesto por el artículo 217 de la misma ley.

El Directorio

Alfredo H. Buchholz
Presidente

Imp. \$ 100.000 e) 14 al 20-1-81

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O. P. Nº 40836

F. Nº 2236

CLUB SPORTIVO COMERCIO ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los asociados del Club Sportivo Comercio a la Asamblea Gral. Extraordinaria que se realizará el día 25 de Enero de 1981 a hs. 11, en su sede social sita en calle España y Belgrano de la Ciudad de Tartagal; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 2º Rendición de Cuenta.
- 3º Designación de dos socios para firmar el acta.
- 4º Renovación Total de la Comisión Directiva.

Tartagal, 13 de Enero de 1981

Rodolfo A. Pulido

Alfredo E. Obeid

Tesorero

Presidente

Imp. \$ 10.000

e) 20-1-81

FE DE ERRATA

O. P. Nº 40835

F. S/C.

Boletín Nº 11.143. Fecha 8/1/81.

Pág. 58. Donde dice: Sección General - O. P. Nº 40782 - F. Nº 2159. a) Orden del día. Hs. 9.

1º 2º 3º - 5º. Debe decir: O. P. 40782 - F. Nº 2159. a) Orden del Día. Hs. 9. Falta punto 4º. Boletín Nº 11.147. Fecha 14/1/81.

Pág. 108. Donde dice: O. P. Nº 40804 - F. Nº 2196. Orden del Día: 3º... correspondiente a los años 1979/0. Debe decir: O. P. Nº 40804 - F. Nº 2196. Orden del Día: 3º... correspondiente a los años 1979/80.

LA DIRECCION

Sin cargo

20-1-81

RECAUDACION

O. P. Nº 40837

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 6.209.200
Recaudación del día 19-1-81	\$ 378.200
Total	\$ 6.587.400